DICTAMEN ASES./UOC Nº 28/2022

A	: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**
DE	: **ASESORÍA DE LA UOC**
FECHA	: 23-junio-2022 *Exp. Nº 4399/2022*
ASUNTO	: **Dictamen** en referencia a la ampliación de contrato c/**INTERCONTINENTAL.** -

I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en referencia a la solicitud de ampliación de contrato presentada por el Departamento de Control y Bienes Patrimoniales de la INC, en el marco del contrato suscrito como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando cuanto sigue:

II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2021** para la "***Contratación de Seguros para la Industria Nacional del Cemento.***", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el **395035**, fue adjudicada la firma comercial **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR Nº 334/2021 de fecha 01/07/2021, por un monto total de ₲ 174.999.600 (Guaraníes Ciento setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos).

Que, en consecuencia, fue celebrado el **contrato INC Nº 40/2021** el cual fue formalizado entre las partes en fecha 22/07/2021, con vigencia de doce (12) meses a partir de la firma del Contrato. En cuanto al **plazo de vigencia de la cobertura:** la responsabilidad de **LA ASEGURADORA** comienza desde las 00:00 horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las 24:00 horas del ultimo día del plazo establecido.

Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato la firma adjudicada presentó la **Póliza** Nº 1509000035 de la aseguradora LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS, con vigencia desde el 01/07/2021 hasta el 31/08/2022, y cuyo capital asegurado asciende a ₲ 17.499.960.

III- SITUACIÓN PLANTEADA:

Que, el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales de la INC mediante Memorándum DCBP-SGC Nº 131/2022 ingresado por Mesa de Entrada de la UOC en fecha 21/06/2022 como Expediente Nº 4399/2022, informó que está próximo a vencer la póliza de vehículos y maquinarias de la administración central, fábricas de Vallemí y Villeta, contratada por la institución cuya vigencia es hasta el próximo 02/07/2022, solicitando ampliar la misma por el plazo y monto establecido en la ley.

IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Que, esta asesoría derivó a la dependencia administradora del contrato para que informe sobre la ejecución contractual, la que mediante Carta Interna DACG/CM N° 538/2022 del 22 de junio del cte. año responde que la vigencia contractual es hasta el próximo 21/07/2022, en tanto, la cobertura del seguro para los bienes identificados en la lista proveída más arriba abarca hasta el **02/07/2022**, habiéndose procesado factura para el pago por la totalidad de lo adjudicado.

Abg. Jorge Samudio C.
ASESOR DE LA U.O.C.

Que, en cuanto a la existencia de algún procedimiento por la vía convencional de contratación para el siguiente periodo a ser asegurado se ha hecho la consulta respectiva al departamento de Licitaciones que nos informa cuanto sigue: ***"El llamado de seguros se encuentra en Secretaría General para la emisión de la Resolución de aprobación del PBC y posterior comunicar a DNCP. ID N° 408643"***. Al respecto, realizando la verificación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas encontramos que el proceso en cuestión se encuentra en la etapa de PLANIFICACIÓN, es decir, con PAC aprobado, cuyo llamado será en la modalidad de licitación pública, conforme se comprueba en el siguiente reporte:

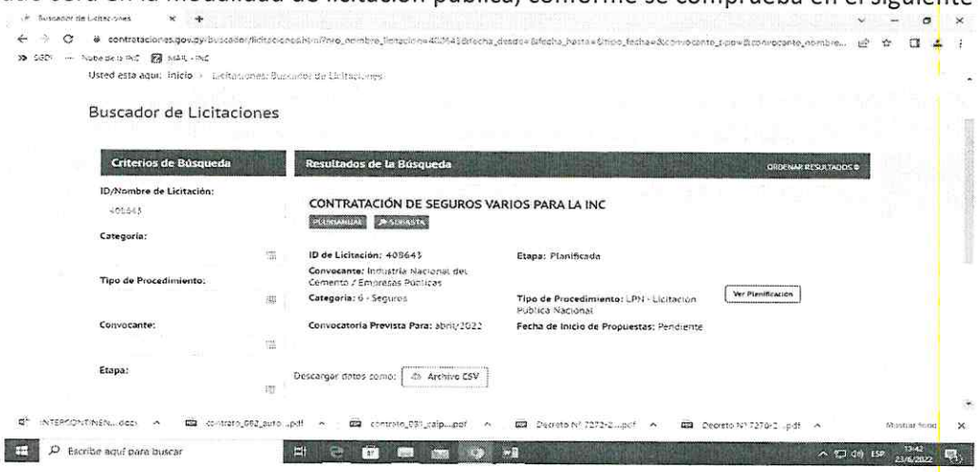

Que, la ampliación permitida es hasta el tope del 20% del umbral establecido en la norma, que en este caso específico alcanzará para dos meses de cobertura considerando el precio unitario mensual de ₲ 14.583.300 que multiplicado por los 2 meses da como resultante obtenido el monto total de **₲ 29.166.600**. Esta asignación se encuentra plenamente respaldada con disponibilidad presupuestaria suficiente, conforme lo certifica el departamento de Presupuesto/Gcia. Financiera por medio del CDP N° 254/2022.

Con todos los elementos recabados hasta el momento se planteó a la firma aseguradora a través de la Nota ASES./UOC N° 06/2022 la intención de la INC de ampliar el contrato hasta el monto invocado más arriba, aclarándoles que el precio unitario y demás condiciones pactadas originalmente se mantendrán inalterables. La vigencia de la cobertura de la póliza de los bienes debe abarcar el periodo a partir del 03/07/2022 hasta el 03/09/2022. Por su parte, la aseguradora INTERCONTINENTAL S.A. contestó afirmativamente a la propuesta de la contratante, hallando así el camino para gestionar la formalización a través de la adenda respectiva.

Por lo tanto, conforme a cuanto antecede no encontramos reparo alguno en que la presidencia de la entidad apruebe la ampliación en los términos descritos precedentemente y de esta manera contar la flota de vehículos con la suficiente cobertura que cubrirá el plazo de convocatoria, evaluación, adjudicación y formalización del nuevo contrato emergente de la licitación en proceso llevada a cabo por la UOC y que cubrirá el siguiente periodo, de acuerdo a las especificaciones de las bases y condiciones del llamado.

V- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, la **ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en el **art. 63º** establece que por razones fundadas y explícitas se puede acordar el incremento del monto total del contrato, toda vez que esté vigente y dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma; así como además que la modificación no rebase el veinte por cierto (20%) del monto total establecido en el contrato y que el precio unitario sea igual al pactado originalmente.

Que, el **decreto Nº 2992/19** Por el cual se reglamenta la ley Nº 2051/2003 y su modificatoria la ley Nº 3439/2007 prescribe en el **art. 96°** Los convenios modificatorios en servicio se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Y en relación a la restricción de doce meses que se aplica únicamente a la adquisición de bienes, no así para servicios como es el caso en estudio, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Abg. Jorge Samudio C.
ASESOR DE LA U.O.C.

Que, la institución administrativa en materia de contrataciones públicas en el país por medio de la **resolución DNCP N° 5695/2019** dispuso en el **art. 46°** que la ampliación del monto del contrato debe respetar el límite establecido en el art. 63° de la ley y emitirse el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por medio del SICP (CDP de Ampliación).

VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y atendiendo a que están dadas las condiciones necesarias para que sea viable la ampliación de un contrato (justificación de la ampliación, vigencia del contrato y disponibilidad presupuestaria dentro del margen límite legal permitido), se concluye y recomienda a la Máxima Autoridad que por medio de una resolución:

- **APRUEBE** la ampliación del contrato INC Nº 40/2021, suscrito con la aseguradora INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2021** para la "***Contratación de Seguros para la Industria Nacional del Cemento.***" - ID Nº 395035, por el monto total de guaraníes veintinueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos **(₲ 29.166.600)**, de acuerdo al siguiente detalle:
-

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
1	Contra todo riesgo (CTR) – Seguro de automóviles, equipos de cantera y maquinarias (Fábrica Vallemí, CIP Villeta y Administración Central).	2	Mes	14.583.300	29.166.600
				Precio Total Guaraníes	**29.166.600**

- **ESTABLEZCA** como plazo de cobertura de la póliza **a partir del 03/07/2022 hasta el 03/09/2022;** dejando expresa constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC Nº 40/2021 se mantienen inalterables.

- **ENCOMIENDE** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) para que a través de su dependencia competente elabore la adenda al contrato principal.

- **AUTORICE** a la UOC a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del correspondiente Código de Contratación y las comunicaciones de rigor.

Es mi dictamen, salvo otro parecer de la superioridad. -

Abg. Jorge Samudio C.
ASESOR DE LA U.O.C.